



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



COMUNICADO

PUBLICACIÓN DE LA **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° D116-2024-GR.CA/DRA**, DE FECHA 27/05/2024 Y ANEXO DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA POR CAUSAL DE ESTADO EXCEDENCIA QUE SERÁN TRANSFERIDOS PRIORITARIAMENTE A LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAS 13 PROVINCIAS Y DEL ÁMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA.

A. OBJETIVO

La Dirección de Patrimonio de la Dirección Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, en aplicación a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-Ef/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que regula el procedimiento para la transferencia de bienes, cumple con publicar en el portal institucional la Resolución de baja N° D116-2024-GR.CA/DRA de fecha 27/05/2024, así como el anexo que forma parte de la citada resolución en el que se detallan los equipos computacionales que se han dado de baja por causal de excedencia (equipos operativos) y bienes muebles (estado regular) que serán materia de disposición final mediante transferencia.

B. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Cada unidad ejecutora (Unidad de Gestión Educativa Local) del ámbito del Gobierno Regional Cajamarca, presentaran sus solicitudes de transferencia de bienes de equipo de cómputo en el plazo de 30 días hábiles siguientes, a la publicación de la resolución debiendo sustentar la necesidad de la institución educativa de extrema pobreza bajo su ámbito, para lo cual debe presentar una solicitud de transferencia, que deberá suscribirla el titular de la UGEL, o a quien este delegue y debe estar dirigida al Director Regional de Administración de la sede del Gobierno Regional Cajamarca señor C.P.C. César Rodolfo Sánchez Sánchez. Dicha solicitud debe contener la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del titular de la entidad u organización solicitante o a quien este haya delegado (copia del DNI)
2. Resolución de designación del director (a) de la UGEL.
3. La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo en la Institución Educativa a donde será destinado el bien.
4. Acreditar en la solicitud, las Instituciones Educativas a donde serán destinados los bienes y si están ubicadas dentro del mapa de extrema pobreza.
5. Señalará el número de equipos que requiere, así como de bienes muebles, precisando a que institución educativa está orientada, priorizando que sean de extrema pobreza.

C. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

1. Dirección Principal : Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 Urbanización la Alameda Cajamarca
2. Teléfono : 076 600042 Anexo 1040
3. Email : ecabanillas@regioncajamarca.gob.pe

D. PUBLICACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA

1. Vigencia : Desde el 29 de mayo de 2024 al 10 julio de 2024
2. Horario : De lunes a viernes de 08:30 am a 5:00 pm
3. Lugar de publicación : www.regioncajamarca.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”



E. ALCANCE

1. El presente comunicado está dirigida prioritariamente a Instituciones Educativas de extrema pobreza, ubicados en el ámbito de la región Cajamarca, quienes deben manifestar su interés por escrito ante la UGEL de su jurisdicción su interés de poder ser beneficiarios mediante transferencia de equipos de cómputo y bienes muebles dados de baja por la causal de excedencia (operativos). La Solicitud de transferencia, debe ser presentada por la UGEL ante trámite documentario de la sede del Gobierno Regional Cajamarca.
2. Los expedientes serán atendidos según la fecha de presentación, una vez publicada la resolución, de existir pedidos por parte de las UGELs que superen el número de equipos computacionales, así como de bienes muebles; se atenderá en forma proporcional a cada UGEL hasta cubrir stock. Entendiéndose que la UGEL establecerá el orden de prioridad en su petición de las instituciones educativas de extrema pobreza a donde se va a destinar los equipos computacionales, en caso de existir presentación de expediente en la misma hora y en la misma fecha, serán beneficiarios en forma proporcional según la existencia de equipos de cómputo y de bienes muebles.
3. En caso de no existir interés de ser beneficiarios las instituciones educativas de extrema pobreza, quienes lo solicitan a través de su UGEL; se procederá atender a otras instituciones educativas de formación superior, documento que debe ser presentado por el titular de su entidad u organización debidamente acreditado.
4. De existir aún stock, se atenderá a otras entidades u organizaciones dentro del ámbito de la Región Cajamarca, según las solicitudes que presenten y siempre que reúnan los requisitos exigidos.
5. En caso de cubrirse antes de vencer el plazo de 30 días de publicación, se emitirá la resolución de transferencia antes del vencimiento del plazo a quienes resultaron ser beneficiarios.

Cajamarca, 29 de mayo de 2024.